



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Consolidación Democrática”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2006-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERÚ S.A.

R.U.C. : N° 20100027705

Representante Legal : IVAN LA ROSA ALZAMORA – Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 - San Juan de Miraflores

Teléfono : 217-0600 - Central Telefónica

217-0615 - Gerencia General

217-0608 - Auditoría Interna

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

ELECTROPERÚ S.A. es una Empresa que pertenece al Sector Energía y Minas, se rige por su Ley de creación, Decreto Ley N° 19521 promulgada en Setiembre de 1972, así como por su Ley Orgánica aprobada por Decreto Ley N° 19522 modificatorias y ampliatorias, mediante la cual se le asigna la responsabilidad del manejo de los recursos en el Sub-Sector Eléctrico.

El 4 de marzo de 1981, mediante Decreto Legislativo N° 41, “Ley de la Empresa de Electricidad del Perú”, se convirtió en Empresa Estatal de Derecho Privado, tomando el nombre de Empresa de Electricidad del Perú S.A., ELECTROPERÚ S.A., siendo el Estado el titular del 100% del Capital Social de la Empresa. Está normada por el Decreto Ley N° 24948, Ley de la Actividad Empresarial del Estado y se encuentra inmersa en el proceso de Privatización normado por el Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado. Como consecuencia de la reestructuración efectuada en aplicación del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, ELECTROPERÚ S.A. viene operando como Empresa de Generación Eléctrica, habiendo transferido sus instalaciones integrantes del Sistema de Transmisión de Energía a otras Empresas del Subsector Eléctrico.

En Mayo de 1982, de acuerdo a la política gubernamental y cumpliendo con la Ley N° 23406, se transfirió a las Empresas Regionales la Actividad de Distribución. Más tarde, en 1992, fue incluida en el Proceso de Privatización; es así que, en 1993, se transfirió el Sistema de Transmisión Primaria a la

Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A., ETECEN S.A. y ha transferido algunos centros de Producción a otras empresas generadoras del Estado.

De acuerdo a la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado N° 27170 del 99.09.08 y al Decreto Supremo N° 170-99-EF del 99.11.13 se determinó que, la titularidad de las acciones de las Empresas en las que el Estado mantenía participación, directa o indirecta, debería ser transferidas al FONAFE; por lo que se tramitó la reducción del Capital de ELECTROPERU S.A. correspondiente. Asimismo, en concordancia con la Ley N° 27319 del 2000.07.21, la totalidad de las acciones de ELECTROPERU S.A. fueron entregadas al FONAFE para su transferencia al Fondo Nacional de Ahorro Público, FONAHPU. En mérito a las variaciones del capital social de ELECTROPERU S.A. desde el 12.11.2001 hasta el 21.05.2004 se han venido comunicando a la Dirección Ejecutiva de FONAFE las emisiones y sustituciones de Certificados de Acciones N°21, 22, 23, 24 y 25; siendo el último documento emitido por el Gerente de Inversiones y Proyectos con I-408-2004 aquel, en el que se comunica la emisión a nombre del Fondo Consolidado de Reserva Previsionales (FCR-DL.19990) los Certificados de Acciones N°s 026 por S/.1,633'045,679 acciones clase "A" y N° 027 por S/.181'449,520 acciones clase "B" lo que constituye el 100% del Capital Social de ELECTROPERU S.A.

En el Ejercicio Fiscal del año 2006 a ser auditado, se tiene a cargo la generación de energía por medio de los siguientes Centros de Producción.

- Centro de Producción Mantaro en el Departamento de Huancavelica
- Unidad de Producción Tumbes en el Departamento de Tumbes

MISIÓN DE ELECTROPERÚ S.A. (Plan Estratégico 2001 – 2006)

ELECTROPERU S.A es una organización de generación eléctrica, orientada a proveer electricidad al por mayor a sus clientes a las mejores condiciones de precio y calidad, en forma eficiente y competitiva, maximizando la rentabilidad, contando para ello con personal calificado y propiciando la mejora continua de procesos, con el compromiso de preservar el medio ambiente.

ORGANIZACIÓN

Organizacionalmente está conformada por la Junta General de Accionistas, Directorio, Gerencia General, Gerencia de Producción, Gerencia Comercial, Gerencia de Inversiones y Proyectos y Gerencia de Administración y Finanzas.

PRESUPUESTO APROBADO 2006 (Presupuesto aprobado por el FONAFE en el Acuerdo de Directorio N° 001-2005/023-FONAFE del 15.12.2005.

En Nuevos Soles

Ingresos S/.	Egresos S/.	Superávit de Operación S/.
1 178, 038, 684	813 580, 487	364 458, 197

BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 19521: “Ley Normativa de Electricidad” del 05.09.72
- Decreto Legislativo N° 41: “Ley de la Empresa de Electricidad del Perú” del 04.03.81
- Ley N° 24948: “Ley de la Actividad Empresarial del Estado” publicada el 04.12.88

- D.L. N° 25844: “Ley de Concesiones Eléctricas” publicada el 19.11.92
- Ley N° 26887: “Ley General de Sociedades” publicada el 09.12.97; en lo que resulte aplicable,
- Ley N° 27170: “Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado” FONAFE, del 09.09.99, y
- Ley N° 27247: “Ley que modifica la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la actividad Empresarial del Estado”, FONAFE, publicada el 28.12.99.
- Decreto Supremo N° 072-2000-EF del 30.06.2000: Reglamento del FONAFE publicado el 09.07.2000,
- Ley N° 27319 "Ley que aprueba la transferencia de las acciones de la empresa ELECTROPERU S.A. al FONDO NACIONAL DE AHORRO PÚBLICO - FONAHPU y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 147-2000-EF publicado el 30.12.2000,
- Acuerdo de Directorio N° 003-2005/018-FONAFE del 15.11.2005 y sus modificatorias. "Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE"

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

- Opinión sobre los Estados Financieros.
- Examen Especial de la información Presupuestaria.
- Aspectos Tributarios.
- Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo 2006
- Evaluación:
 - Contingencias laborales.
 - Módulos SIAF-SAP.
 - Adquisición de Bienes y Servicios.
 - Proyectos de Inversión y ejecución de obras.
 - Accionar de la Oficina de Asesoría Legal.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Financiera – Operativa

Examen Especial a la Información Presupuestaria

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2006

e. Objetivo de la auditoría

El objetivo de la auditoría estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Contaduría Pública de la Nación para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Empresa de Electricidad del Perú S.A. - ELECTROPERÚ S.A. al 31.DIC.2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Empresa de Electricidad del Perú S.A. - ELECTROPERÚ S.A. al 31.DIC.2006; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivo sobre aspectos Tributarios

- e.3 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto ELECTROPERU S.A. en el ejercicio gravable 2006, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los principios de Contabilidad generalmente aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:
- e.3.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
- e.3.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.

- e.3.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
- e.3.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que ELECTROPERU S.A. ha interpuesto durante el ejercicio 2006.
- e.3.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.

Objetivo sobre el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo 2006

- e.4 Emitir un Informe relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional; así como evaluar los factores que determinaron las desviaciones respecto de las metas, durante el período 2006.

Objetivo sobre aspectos operativos

- e.5 Examinar y determinar las contingencias laborales (incluyendo los correspondientes al D. Leg. 20530) y controversias seguidas en Procesos Judiciales o Arbitrales de la empresa y evaluar su incidencia en los Estados Financieros.
- e.6 Evaluar el funcionamiento de cada uno de los módulos del SIAF-SAP teniendo en cuenta si el sistema se adecua a las necesidades de ELECTROPERU S.A. y si representa una herramienta que requiere ajustes para cada uno de los usuarios de los diferentes módulos. Precisar la más importante y de mayor incidencia para una gestión eficaz y eficiente.
- e.7 Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.
- e.8 Determinar si los Proyectos de Inversión u Obra Pública efectuadas directamente o a través de contratistas se han llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente.
- e.9 Realizar la verificación de los juicios asumidos y contraídos y opinar del referido al accionar de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad y externos.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Veinte (20) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Diez (10) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.
- Diez (10) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

- Diez (10) Ejemplares del Informe Tributario.
- Diez (10) Ejemplares del Informe del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo 2006.
- Por cada Informe desarrollado, se entregará a ELECTROPERU S.A. un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en las Oficinas de ELECTROPERU S.A., el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

Con el objeto de evitar desfases en la ejecución del trabajo, los Postores al momento de visitar la Empresa y levantar información para presentar su propuesta, deberán tomar conocimiento pormenorizado de las actividades, organización, etc.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- b.1 Informe Corto de Auditoría Financiera: **14.FEB.2007**
- b.2 Informe Largo de Auditoría Financiero y aspectos operativos: **23.FEB.2007**
- b.3 Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria: **23.FEB.2007**
- b.4 Informe Tributario: **23.FEB.2007**
- b.5 Informe del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo 2006: **23.FEB.2007**

c. Fecha de Entrega de información

La documentación e información relacionada al examen se pondrá a disposición de los Auditores Externos a partir del 15 de Noviembre de 2006; entregándose la información de los Estados Financieros, Notas y Anexos definitivos el **25 de Enero de 2007**; y la Información Presupuestaria definitiva el **02 de Febrero de 2007**.

El 15 de noviembre de 2006 se hará entrega de los Estados Financieros, Notas y Anexos al 31 de octubre de 2006, a fin de facilitar el desarrollo de la auditoría,

A los efectos de tomar conocimiento de las actividades de la Entidad, deberá preverse la **Visita Preliminar**, además los auditores deberán participar como observadores en la toma de inventarios físicos de existencias y activos fijos.

Durante el examen, los Auditores podrán solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o documentación de las diferentes Áreas de la Empresa.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	220,000.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	41,800.00
TOTAL	S/.	261,800.00

Son: Doscientos sesentiún mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles.

Se ha establecido un Presupuesto para Honorarios y no se considera ningún reajuste por IPC, ni pagos adicionales por ningún motivo.

Asimismo, se establece que los Auditores deberán laborar en la Sede de la Empresa, y necesariamente, visitar las instalaciones del Centro de Producción Mantaro y Unidad de Producción Tumbes, para lo cual ELECTROPERU proporcionará el alojamiento, transporte y la alimentación en ambos lugares.

La Sociedad de Auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 40% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- 60% restante de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Abogado, para evaluación de Asuntos Judiciales.
- Un (01) Ingeniero Electromecánico.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.
- Un (01) Especialista en Tributación.

g. Sociedad de Auditoría

Las Sociedades de Auditoría postoras, deberán contar con representación internacional o afiliación internacional.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de ELECTROPERU S.A.:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República,

podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **Ing. José Barbe Pflucker**, Jefe de la Oficina de Control Institucional (e).

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		II	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustentan para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- **LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a **LOS AUDITORES** la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.**

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). **CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.**

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, **LOS AUDITORES** presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil seis.